

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1418
CIRCULAR

Hallándose imposibilitado el Ayuntamiento de Falset para atender á la manutención de los presos pobres de la cárcel del partido, así como también á atender al pago de los haberes que se adeudan á los empleados de la misma, por no satisfacer los pueblos del partido el importe del contingente carcelario, me veo en el caso de llamar la atención de los Alcaldes para que atiendan á aquella obligación considerada de preferente atención; en su vista y dado que han sido infructuosas las diligencias que por el Ayuntamiento de la capitalidad del partido se les han dirigido, no pudiendo por más tiempo continuar semejante estado de cosas y que es indispensable atender á tan sagradas y preferentes obligaciones, he acordado prevenir á los Alcaldes á quienes afecta, que si dentro de un plazo prudencial que no podrá exceder de quince días, no ingresan en las Arcas municipales de la cabecera del distrito el importe del contingente carcelario que adeudan, ó á lo menos una buena parte de él, me veré en el caso de imponerles el máximo de la multa que me autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la cual quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan afectarles.

De hallarse enterados de la presente y de dar cumplimiento á cuanto en la misma se previene, se servirán los Alcaldes de los pueblos indicados darme cuenta dentro del plazo del quinto día. Tarragona 27 de Abril de 1908.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación que se cita

PUEBLOS	Débitos anteriores á 1906		Idem del año 1906		Del del año de 1907		TOTAL	
	Pesetas	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.	Ptas.	Cs.
Arbolí.	646	58	»	»	»	»	»	»
Argentera.	98	77	»	»	48	91	»	»
Bellmunt.	934	53	»	»	68	19	»	»
Bisbal de Falset.	389	04	»	»	112	48	»	»
Cabacés.	1.499	87	»	»	94	42	»	»
Capsanes.	1.517	64	»	»	74	90	»	»
Ciurana.	994	13	149	17	442	26	»	»
Colldejou.	279	50	»	»	33	63	»	»
Cornudella.	2.651	97	»	»	307	91	»	»
Dosaiguas.	647	25	»	»	54	30	»	»
Figuera.	1.068	96	»	»	73	16	»	»
García.	1.599	24	»	»	455	09	»	»
Gratallops.	1.715	03	»	»	113	02	»	»
Guiamiets.	581	77	59	30	106	70	»	»
Lloá.	608	97	»	»	»	»	»	»
Marsá.	1.509	01	»	»	»	»	»	»
Margalef.	389	59	»	»	45	76	»	»
Masroig.	1.058	50	»	»	105	18	»	»
Molá.	801	43	»	»	94	92	»	»
Morera.	1.431	40	»	»	105	16	»	»
Palma.	661	34	»	»	106	70	»	»
Poboleda.	1.998	56	»	»	124	64	»	»
Porrera.	2.974	73	105	14	401	41	»	»
Pradell.	1.029	64	»	»	91	27	»	»
Pratdip.	1.264	91	»	»	103	99	»	»
Riudecañas.	433	29	»	»	264	87	»	»
Tivisa.	1.615	21	»	»	214	74	»	»
Torre del Español.	1.082	78	»	»	149	21	»	»
Torre de Fontaubella.	350	18	»	»	26	84	»	»
Torroja.	1.701	10	»	»	118	72	»	»
Ulldemolins.	1.267	66	»	»	124	28	»	»
Vandellós.	1.057	18	»	»	»	»	»	»
Vilanova de Prades.	1.270	98	»	»	106	»	»	»
Vilella alta.	431	53	»	»	35	86	»	»
Vilella baja.	661	40	»	»	»	»	»	»
Mora la Nueva.	»	»	»	»	182	42	»	»
TOTAL.....	38.223	64	313	61	4.164	05	42.701	30

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1419
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestros en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Ascó, García, Pinell, Porrera, Rasquera y Villalba, con el sueldo de 825 pesetas anuales, y de la incompleta de ambos sexos de Selma (Aiguamurcia) con 500 pesetas, D. José Montserrat

Torrens Sala, D. Juan Bautista Tarrida Asens, D. Narciso Magín Benedito, D. Antonio Bonell Sala, D. Julio Carceller Crespo, D. Joaquín Paloma Yorba y D. Maximino Salvador Expósito, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger de esta Secretaría los títulos administrativos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que de no tomar posesión dentro del plazo reglamentario se darán por caducados los nombramientos. Tarragona 27 de Abril de 1908.— El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.— El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1420

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Notificación

En uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial, acuerdo imponer á los Alcaldes, Concejales é individuos de las Juntas repartidoras de los pueblos que á continuación se expresan las multas que á cada uno se les señala, de conformidad con lo dispuesto por el art. 185 de la vigente ley Municipal, por no haber remitido á la Administración de Hacienda los repartimientos vecinales de consumos correspondientes al presente año, á pesar de las diferentes excitaciones que al efecto se les han dirigido y del apercibimiento que se les hizo en circular publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 88 del día 10 del actual, cuyas multas deberán hacerse efectivas en arcas del Tesoro dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y del peculio particular de los multados, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, que se dirigirá contra los bienes particulares de los referidos Alcaldes, Concejales é individuos de la Junta repartidora, y se les previene que si en el término de quince días no confectionasen debidamente y remitiesen á la Administración de Hacienda los referidos repartimientos, se les impondrá una nueva multa del duplo de la que por la presente queda impuesta, sin perjuicio de acudir á los Tribunales de justicia para que se proceda criminalmente contra las Corporaciones aludidas en concepto de responsables del delito de denegación del auxilio debido á la Administración económica del Estado, con grave daño de sus intereses que define el art. 382 del Código penal.

Al propio tiempo se les hace saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso de condonación de multa en el plazo y forma que establecen los artículos 113, 114 y 115 en relación con el 10 y 11 del reglamento vigente sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas. Tarragona 25 de Abril de 1908.— El Delegado, Ricardo Ballester.

Relación que se cita

Albiol.—Multa impuesta al Alcalde, 17'50 pesetas.—Idem á cada uno de los Concejales y Vocales asociados, 7'50 pesetas.
Alcover.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Aleixar.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Alforja.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Altafulla.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Argentera.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Arnes.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Ascó.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 idem.
Aiguamurcia.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Barbará.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Bellmunt.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Bisbal del Panadés.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Bonastre.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Borjas del Campo.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Bot.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 idem.
Bram.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Cabra.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Calafell.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Capafons.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Capsanes.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Catalar.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Colldejon.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Conesa.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Corbera.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Cornudella.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Creixell.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Cunit.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Fatarella.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Figuera.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
García.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Godall.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Gratallops.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Guiamets.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Irlas.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 idem.
Lloá.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 idem.
Margalef.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Masó.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 idem.
Maspujols.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Masroig.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Montblanch.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Montbrió de Tarragona.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Montmell.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Montreal.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Mora la Nueva.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Morell.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Pallaresos.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.

Pasanant.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Perafort.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Perelló.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Pla de Cabra.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Pobla de Montornés.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Poboleda.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Pont de Armentera.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Porrera.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Pradell.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Rasquera.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Riba.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 idem.
Riera.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Riudecañas.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Riudecols.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Roda de Bará.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Rodon.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Salomó.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Santa Perpetua.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Secuita.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Selva.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 idem.
Solivella.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Tivisa.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 idem.
Torre de Fontaubella.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Torredembarra.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Torroja.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Tortosa.—Idem, 125 id.—Idem, 50 idem.
Vallclara.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vallmoll.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Valls.—Idem, 125 id.—Idem, 50 id.
Vandellós.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Vendrell.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Vespella.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vilallonga.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vilanova de Escornalbou.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vilaplana.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vilarrodona.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vilaseca.—Idem, 37'50 id.—Idem, 20 id.
Vilavert.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vilella alta.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vilella baja.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.
Vimbodí.—Idem, 17'50 id.—Idem, 7'50 id.

Núm. 1421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Debiendo quedar ultimado en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la confección de los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de esta villa y su término municipal para el próximo año 1909, se llama la atención de todos los contribuyentes que por cualquier causa hayan sufrido variación en su riqueza, á

fin de que procedan á dar conocimiento de ello en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 20 del expresado mes de Mayo, presentando al efecto los documentos que lo justifiquen.

Ginestar 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Navarro. Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten sus instancias documentadas dentro el término de quince días.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de este término, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Oliva 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mignel Pascual. Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1909, se hace público para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten los títulos de dominio acreditativos de las altas y bajas que hayan experimentado hasta el 15 de Mayo próximo, ó del contrario no surtirán sus efectos en el año venidero, y podrán sufrir los interesados los perjuicios consiguientes.

Ceballá del Condado 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ignacio Miquel. Núm. 1424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el reparto de consumos y cereales de este distrito municipal para el año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los ocho días hábiles al del siguiente del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, debiendo reunirse al que haga nueve la Junta municipal, para oír y resolver las reclamaciones que se presenten en el acto y las que hubiesen presentado.

Irlas 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Solanes. Núm. 1425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Confeccionado el reparto de consumos para el presente año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial, á los efectos de examen y reclamación.

Vallclara 23 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, Juan Anglés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1426

REQUISITORIA

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Cantó Pascual, de veinte y siete años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Barcelona y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín ofi-

cial de esta provincia, de la de Barcelona y de Valencia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Abril de mil novecientos ocho.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1427

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Sur de esta capital, en méritos de los autos de tenencia de mejor derecho, deducida por D. Víctor Balleja, contra D. José M. a Bequeens y Ferreróns y otros, se cita á los herederos ignorados de D. Pablo García Hindóbró, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan cuantos debidamente representados por medio de Abogado y Procurador. Con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Por D. José Gili, José Ferré, Oficial.

Núm. 1428

REQUISITORIA

Don Julián Fornés del Campo, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Alcántara, décimo cuarto de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Constantino Barberá Piñol por la falta de comparecencia á la Caja de Recluta de Tortosa para su destino al indicado Cuérpo.

Por la presente requisitoria y en virtud de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al recluta Constantino Barberá Piñol, natural de Miravet y vecindado en Fliz (Tarragona), de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio peluquero, estatura un metro seiscientos cincuenta y siete milímetros, hijo de Bautista y Raimunda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Constantino Barberá Piñol, y en caso de ser habido lo detengan, participándolo inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Valencia á los once días del mes de Abril de mil novecientos